



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 28 de enero de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2020-00224, informando que el apoderado de la parte actora allegó memorial solicitando la corrección del nombre de su poderdante en el auto que libra mandamiento de pago. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 6 de abril de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede encuentra el Despacho que de conformidad al artículo 286 del Código General del Proceso el cual dispone que toda providencia en la que se haya incurrido en **error puramente aritmético o en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas**, puede ser corregida en cualquier tiempo, de oficio o a **solicitud** de parte mediante auto, esta sede judicial encuentra que por error de transcripción se incurrió en una imprecisión al momento de librar mandamiento el 13 de noviembre de 2020.

En efecto, se verifica que en el auto se consignó en el numeral primero:

*"(...) PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la parte ejecutante Lyda **Edilma** Abril Vega y en contra de las sociedades Grupo Centauros Comercial DGH S.A.S. identificada con nit. 900.541.203-4 y Unidad Médica Oncológica Oncolife IPS S.A.S. identificada con nit. 900.364.721-9, por los siguientes conceptos (...)"*

Sin embargo, lo correcto es:

*"(...) PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la parte ejecutante Lyda **Emilce** Abril Vega y en contra de las sociedades Grupo Centauros Comercial DGH S.A.S. identificada con nit. 900.541.203-4 y Unidad Médica Oncológica Oncolife IPS S.A.S. identificada con nit. 900.364.721-9, por los siguientes conceptos (...)"*

En consecuencia, por ser procedente, se **CORRIGE** el nombre de la ejecutante por el de Lyda **Emilce** Abril Vega.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>. Registrar la actuación una vez se disponga del acceso remoto al sistema Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por ESTADO N° 026 del 7 de abril de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc3451a5d564ce95b03bfc4acec65675aeb2f6e2f6a153ea71a6f60b678d66**

Documento generado en 06/04/2021 12:02:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>